

<b>Numero Expediente</b>	<b>Fecha de Estado:</b> 31/08/2020	<b>Nombre del Querellante</b>	<b>Nombre del Inculpado</b>	<b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>	<b>No. 117</b>	<b>Auto a Notificar</b>	<b>Cuaderno</b>
--------------------------	------------------------------------	-------------------------------	-----------------------------	--------------------------------	----------------	-------------------------	-----------------

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**

110011102000201604644	Abogados en Apelación	CHRISTIAN ALEXIS PINZON SANCHE	JOSE ALEJANDRO MARQUEZ CEBA	PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, QUE PRIMERO: PRIMERO. DECRETAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DE LA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 8 DE AGOSTO DE 2017, INCLUSIVE, AL INTERIOR DEL PRESENTE DISCIPLINARIO QUE SE ADELANTA CONTRA EL ABOGADO JOSÉ ALEJANDRO MÁRQUEZ CEBALLOS, CONFORME A LOS ARGUMENTOS ESBOZADOS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA DECISIÓN, DEJANDO A SALVO LAS PRUEBAS RECAUDADAS. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO JOSE ALEJANDRO MARQUEZ CEBALLOS, POR QUEJA DE CHRISTIAN ALEXIS PINZON SANCHEZ, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: DOCTOR CAMILO MONTOYA REYES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 117 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2020.
-----------------------	-----------------------	--------------------------------	-----------------------------	---

110011102000201605832	Abogados en Apelación	ALEXANDER OCHOA CASALLAS	DAYANA TRINIDAD ROMERO RODR	PROVIDENCIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020), QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA DICTADA EL 17 DE JULIO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ CON SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES A LA ABOGADA DAYANA TRINIDAD ROMERO RODRÍGUEZ, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE INCURSIONAR EN LA FALTA A LA DEBIDA DILIGENCIA PROFESIONAL, CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN LA MODALIDAD CULPOSA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA LA ABOGADA DAYANA TRINIDAD ROMERO RODRIGUEZ, POR QUEJA DE ALEXANDER OCHOA CASALLAS,
-----------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------------------	--

Numero Expediente	Clase de Proceso	Fecha de Estado: 31/08/2020 Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	NOTIFICACION POR ESTADO Auto a Notificar	No. 117	Cuaderno
-------------------	------------------	---	----------------------	---	---------	----------

SIENDO MAGISTRADO PONENTE: CAMILO MONTOYA REYES, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 117 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2020.

110011102000201606681	Abogados en Apelación	DE OFICIO JUZGADO 16 PENAL DLE	MARYSOL CARDOZO AGUIRRE	PROVIDENCIA DE FECHA 15/07/2020, QUE PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD SOLICITADA POR LA DISCIPLINADA. SEGUNDO: CORREGIR LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA DEL 14/12/2018, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE SE ABSUELVE A LA DISCIPLINADA POR LA INASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE ACUSACIÓN DEL 14/10/2016. TERCERO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA DEL 14/12/2018, POR EL SECCIONAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL ORDENÓ DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE, POR LA FALTA DEL ART. 37-1 LEY 1123/2007, EL ART. 28-10, IMPUTADA A TÍTULO DE CULPA, IMPONIENDO COMO SANCIÓN SUSPENSIÓN DE 2 MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER, POR LA FALTA DEL ART. 37-1, RESPECTO A LA NO COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN EL 13/01/2017. CONFIRMAR LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA, POR LA FALTA DEL ART. 37-1, POR SUS INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A LAS AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN LOS DÍAS 31/08/2015, 11/03, 6/05, 1/06, 16/08/2016 CONFIRMAR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN POR 2 MESES.		
-----------------------	-----------------------	--------------------------------	-------------------------	--	--	--

150011102000201500847	Abogados en Consulta	LEAYLER RODRIGUEZ GOMEZ	YURY ABDEL GAMALIEL RODRIGUE	PROVIDENCIA DE FECHA FEBRERO VEINTE DE DOS MIL VEINTE, QUE PRIMERO. CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA SECCIONAL BOYACÁ Y CASANARE, DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL ABSOLVIÓ AL ABOGADO YURY ABDEL GAMALIEL PRODRÍGUEZ PRIETO, DE LA FALTA DESCRITA EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 34 Y LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES COMO RESPONSABLE DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 1° DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO YURY ABDEL GAMALIEL RODRIGUEZ PRIETO, POR QUEJA DE LEAYLER RODRIGUEZ GOMEZ, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MARIO CANO DIOSA, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 117 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2020.		
-----------------------	----------------------	-------------------------	------------------------------	---	--	--

Numero Expediente	Clase de Proceso	Fecha de Estado: Nombre del Querellante	NOTIFICACION POR ESTADO Nombre del Inculpado	No. 117 Auto a Notificar	Cuaderno
500011102000201600445	Abogados en Apelación	31/08/2020 LUCRECIA REYES CASTRO	MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNANDE	PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, QUE PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PRESENTADA POR EL DISCIPLINADO. SEGUNDO: REVOCAR PARCIALMENTE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL SECCIONAL DE META DEL 12/09/2018, EN LA QUE RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE 2 MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR INCURRIR EN LAS FALTAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 30-6, EL ART. 35-1 Y EL ART. 37-1 LEY 1123/2007, PARA EN SU LUGAR: ABSOLVER DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA RESPECTO A LA REALIZACIÓN DE LA FALTA DEL ART. 35-1. CONFIRMAR LA PROVIDENCIA EN LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD POR LAS FALTAS DEL ART. 30-6 Y ART. 37-1 DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO DEL ABOGADO, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE 2 MESES DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN IMPUESTA AL PROFESIONAL INVESTIGADO. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNANDEZ, POR QUEJA DE LUCRECIA REYES CASTRO, SIENDO MAGISTRADO PONENTE: MAGDA VICTORIA ACOSTA WALTEROS, SE NOTIFICA POR ESTADO N°. 117 DE HOY 31 DE AGOSTO DE 2020.	
760011102000201501653	Abogados en Apelación	JOSE ALBEIRO CANO QUINTERO JUEZ JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA		PROVIDENCIA DE FECHA 15 DE JULIO DE 2020, QUE PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE EL AUTO DEL 17/11/2017, MEDIANTE EL CUAL EL MAGISTRADO INSTRUCTOR DE PRIMERA INSTANCIA CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL DISCIPLINABLE Y POR EL QUEJOSO, Y EN SU LUGAR RECHAZAR DICHA ALZADA, POR IMPROCEDENTE, RESPECTO ÚNICAMENTE DEL RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL QUERELLANTE, DOCTOR JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO, JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. SEGUNDO. CONFIRMAR LA SENTENCIA CONTRA LA DECISIÓN PROFERIDA EL 31/05/2017 POR EL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA, EN LA CUAL DECLARÓ A JUAN CARLOS MUÑOZ MONTOYA, DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE DE LA FALTA DEL ART. 32 LEY 1123/2007 Y LE IMPUSO COMO SANCIÓN SUSPENSIÓN DE 2 MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO CONTRA EL ABOGADO JUAN	

Numero Expediente	Clase de Proceso	Fecha de Estado: 31/08/2020	Nombre del Querellante	Nombre del Inculpado	NOTIFICACION POR ESTADO	No. 117	Auto a Notificar	Cuaderno
-------------------	------------------	-----------------------------	------------------------	----------------------	-------------------------	---------	------------------	----------

CARLOS MUÑOZ MONTOYA, POR QUEJA DE JOSE ALBEIRO CANO  
QUINTERO JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL DE CALI, SIENDO  
MAGISTRADO PONENTE DR. CAMILO MONTOYA REYES, SE  
NOTIFICA POR ESTADO N°. 117 DE HOY 31

SE FIJA EL PRESENTE EN LUGAR VISIBLE DE LA LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

  
**YIRA LUCIA OLARTE AVILA**  
**SECRETARIA JUDICIAL**

REALIZO :   
LEIDY PAOLA CHARRY GARZON

REVISO :   
PAULA CARRILLO CASTANO